

Original: inglés

**PREGUNTAS Y COMENTARIOS DE ESTADOS UNIDOS SOBRE CUESTIONES
DE CUMPLIMIENTO DE CPC ESPECÍFICAS**

Tablas de cumplimiento Estados Unidos ha constatado que hay varias esferas en las que los tablas de cumplimiento no coinciden con los datos de Tarea 1 o en las que faltan entradas previstas en las tablas de cumplimiento. Estados Unidos alienta a la Secretaría a que trabaje con las CPC para resolver esas discrepancias, entre ellas las siguientes: Canadá (atún rojo occidental), Côte d'Ivoire (pez espada del Atlántico norte), la Unión Europea (aguja azul y aguja blanca), Liberia (pez espada del Atlántico norte y aguja azul), Mauritania (pez espada del Atlántico norte), Santo Tomé y Príncipe (aguja azul y aguja blanca), Senegal (pez espada del Atlántico norte y aguja azul y aguja blanca) y Venezuela (atún blanco del norte, pez espada del Atlántico norte y aguja azul y aguja blanca). En cuanto a la diferencia observada en el COC-308A entre los datos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, tal como se puede ver en la comparación de los datos de Tarea 1 con los de las tablas de cumplimiento, la razón de esta diferencia es simple. La presentación de datos de Tarea 1 de Estados Unidos para los marlines refleja adecuadamente los desembarques y descartes *en peso*. Por otro lado, comunicamos adecuadamente los datos de desembarques *en número* de peces en nuestras tablas de cumplimiento, no en peso. Este enfoque es totalmente coherente con las Recs. 18-05 y 19-04; el límite de desembarques de Estados Unidos especificado en esas recomendaciones es de 250 ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, combinados, capturados en pesquerías de recreo. La diferencia entre las cifras de Tarea1 y de la tabla de cumplimiento, por lo tanto, no refleja una discrepancia. Más bien, el cálculo realizado por la Secretaría en el COC-308A comparando el número de peces desembarcados con el tonelaje capturado es erróneo.

Belice: Estados Unidos se complace en leer en su respuesta al presidente del Comité de Cumplimiento que Belice está llevando a cabo un memorando de entendimiento interno para recopilar mejores datos sobre las pesquerías de las especies ICCAT dentro de su zona económica exclusiva. Es fundamental que las CPC proporcionen datos y apliquen las medidas de ordenación de ICCAT en todas las pesquerías, tanto dentro como fuera de sus zonas económicas exclusivas, así como en las pesquerías comerciales, recreativas y artesanales. Habida cuenta de los importantes desembarques de pez espada y rabil del Atlántico capturados con palangre, pedimos a Belice que aclare la falta de datos de Tarea 1 de 2019 para aguja azul, la aguja blanca y marlín peto.

Cabo Verde: El COC-317 indicaba que Porto Grande tiene un alto volumen de actividad portuaria con propósito desconocido, y una falta de informes a través del ROP o de informes de transbordo en el puerto. Estados Unidos respalda la recomendación contenida en el documento COC-317 de que se incrementen las medidas y controles de inspección de los puertos y se adopten medidas en Porto Grande para garantizar el cumplimiento de los controles de transbordo y desembarque. Estados Unidos pide a Cabo Verde que proporcione información adicional sobre las actividades de Porto Grande para fundamentar ese debate.

China: Estados Unidos pide a China una explicación de por qué no se presentaron datos de Tarea 1 para el marrajo dientuso del Atlántico norte o sur. China no presentó una hoja de comprobación de tiburones actualizada y, por lo tanto, Estados Unidos no pudo evaluar por qué no se presentaron datos, ya que de ser así, esta cuestión se habría abordado en la respuesta al párrafo 10 de la *Recomendación de ICCAT sobre conservación del marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Rec. 19-06).

Côte d'Ivoire: Estados Unidos observó los grandes aumentos en los desembarques de Côte d'Ivoire de varias especies, en particular de pez vela. Estados Unidos agradecería que Côte d'Ivoire explicara las razones de esos aumentos, así como los cambios en las prácticas pesqueras o en los métodos de recopilación de datos.

El Salvador: La respuesta de El Salvador a su carta de identificación de 2019 es preocupante. Las actas de la reunión del año pasado reflejan claramente la decisión de la Comisión de identificar a El Salvador en el marco de la Rec. 06-13. Cualquier esfuerzo para alterar retroactivamente esta decisión menoscaba inevitablemente la integridad del proceso de cumplimiento de ICCAT y el trabajo de la Comisión en su conjunto. Estados Unidos insiste en que El Salvador acepte el claro e incuestionable resultado de la reunión

de la Comisión de 2019 sobre este tema, una reunión en la que participó. Estados Unidos también toma nota de que El Salvador parece, una vez más, no haber dado los pasos para demostrar que se ha esforzado en permanecer dentro del límite de patudo de 1.575 t, ya que comunicó para 2019 una captura de 2.464 t. En el contexto de la respuesta de El Salvador a la carta de identificación de la Comisión, estamos preocupados porque esto podría indicar una negligencia intencionada con respecto al requisito de esforzarse en permanecer dentro de dicho límite. Esta situación es tanto más inquietante teniendo en cuenta el pobre estado del patudo. Agradeceríamos una aclaración de El Salvador respecto a esta situación y que proporcione información detallada sobre las medidas que ha implementado para controlar sus capturas en línea con los términos de la Rec. 06-13.

UE: Además de las discrepancias en los datos sobre la aguja azul y la aguja blanca observados en la comparación de la Tarea 1 con las tablas de cumplimiento, no está claro que la UE esté aplicando un plan de devolución del exceso de captura de aguja blanca que tuvo lugar en 2014-2016. La UE afirma que «se compromete a compensar el exceso de captura de 2016 mediante la reducción de la captura de WHM a cero para los años 2017, 2018, 2019 y 2020»; sin embargo, se comunicaron desembarques en 2017-2019, incluidas 9 t de desembarques de aguja blanca por parte de UE-España notificadas en la Tarea 1. Además, el límite de desembarques de aguja blanca de la UE ya se redujo en 22,4 t cada año en 2018-2020 para devolver el exceso de capturas de 2015. Quisiéramos pedirle a la UE que nos dé una explicación con respecto a estos asuntos.

En cuanto a la hoja de comprobación de tiburones, la UE declara que permite la retención del marrajo dientuso del Atlántico norte de conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 19-06. Pedimos que se aclare esta respuesta para que el COC pueda comprender qué disposiciones específicas de la recomendación está aplicando la UE y cómo lo está haciendo. A ese respecto, se solicita información más detallada sobre el alcance de la cobertura de observación y/o seguimiento electrónico de esta flota. Además, pedimos aclaraciones sobre la forma en que la UE aplica los requisitos de talla mínima, como se indica en la respuesta a la Rec. 19-06, párrafo 4.

Gambia: Estados Unidos observa que Gambia, un nuevo miembro de la Comisión, no ha cumplido con varios requisitos clave de presentación de información. Además, el buque Sage, que figura en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, opera bajo pabellón de Gambia. Alentamos a Gambia a que se esfuerce por mejorar su cumplimiento de los requisitos de presentación de información a ICCAT. Estados Unidos también constató que ningún buque con pabellón de Gambia figuraba en el registro de buques autorizados de ICCAT (establecido con arreglo a la Rec. 13-13) y quisiera preguntar si se trata de un descuido o si Gambia no abandera actualmente ningún buque con una eslora total de 20 m o superior.

Japón: En el COC-304A, parece que Japón reclama un traspaso de cuota de pez espada del Atlántico norte que supera el máximo permitido en la Rec. 17-02. Entendemos que las normas sólo permiten un traspaso de hasta 126,3 t basado en la asignación inicial de cuota de Japón. También pedimos que se aclare por qué Japón respondió "No" a la Rec. 19-06, párrafo 1, en la hoja de comprobación de tiburones, ya que el marrajo dientuso vivo del Atlántico norte debe ser liberado de manera que se le cause el menor daño posible, independientemente de que se permita la retención del marrajo dientuso muerto en virtud del párrafo 3.

Corea: Basándonos en la hoja de comprobación de tiburones de Corea, no nos queda claro si la retención del marrajo dientuso del Atlántico norte es obligatoria o está prohibida por Corea, y pedimos que se aclare este asunto. También pedimos que se aclare por qué no se notificaron datos de descartes en 2019 para el marrajo dientuso del Atlántico norte.

Liberia: En el documento COC-317 se afirma que la flota de buques de transporte de Liberia presentaba el mayor número casos de navegación sin rumbo en alta mar sin ningún observador regional a bordo y se cuestiona si se estaban produciendo transbordos no declarados. Estados Unidos solicita a Liberia información sobre la forma en que vigila las actividades de sus buques de transporte mientras se encuentran en alta mar y sobre por qué hay muchos casos de navegación sin rumbo de esos buques.

Marruecos: Quisiéramos pedir a Marruecos aclaraciones sobre dos cuestiones. Se constató que las tablas de la Tarea 1 de 2019 en el informe del SCRS no incluyen datos sobre descartes de marrajo dientuso del Atlántico norte por parte de Marruecos, aunque la hoja de comprobación de tiburones de Marruecos indica que estos datos han sido presentados (véase la respuesta de la hoja de comprobación de tiburones a la Rec. 19-06, párrafo 10). En cuanto a la Rec. 19-05, párrafo 9, Marruecos informa que los descartes muertos están

prohibidos para la aguja azul y blanca. Teniendo esto en cuenta cabría esperar que Marruecos comunicará desembarques al SCRS. Sin embargo, no se han notificado desembarques para Marruecos en los datos de Tarea 1 de 2019 para ninguna de las dos especies. Agradeceríamos que Marruecos aclarara esta situación.

Mauritania: Estados Unidos constató que Mauritania no está comunicando las capturas de pez espada del Atlántico norte en sus tablas de cumplimiento o en los datos de Tarea 1, pero está recibiendo transferencias de cuotas de algunas CPC. Quisiéramos que se confirmara si Mauritania está pescando activamente esta especie.

Panamá: Hemos constatado que Panamá no ha comunicado capturas de aguja azul ni en las tablas de cumplimiento ni en los datos de Tarea 1. Dadas las pasadas capturas y excesos de captura de esta especie por parte de Panamá, deseamos confirmar que Panamá, de hecho, ha eliminado todas las capturas de aguja azul en 2019 o si la comunicación de los datos de captura se ha retrasado.

Senegal: Estados Unidos observó que en las tablas de cumplimiento de Senegal no parecían tenerse en cuenta las transferencias actuales para el pez espada del Atlántico norte. Estados Unidos también constata una serie de preocupaciones relacionadas con las actividades de los buques que en la actualidad enarbolan o en el pasado han enarbolado pabellón del Senegal y desean expresar su preocupación por las aparentes dificultades que ha tenido Senegal en relación con el cumplimiento de sus responsabilidades como Estado de pabellón.

San Vicente y las Granadinas: El COC-317 proporciona información sobre un encuentro en el mar entre dos buques con pabellón de San Vicente y las Granadinas, uno de los cuales podría haber sido un buque de transporte y el otro un palangrero. Este encuentro puede haber sido un transbordo en el mar pero no fue comunicado a través del ROP. Esta es la segunda vez que se ha informado de esa actividad y, dado que quedaría fuera de las normas de ICCAT sobre el transbordo, se ha recomendado que ICCAT refuerce sus normas de transbordo para discernir y controlar mejor la actividad de transbordo. Estados Unidos solicita información adicional a San Vicente y las Granadinas sobre las normas que tienen en vigor y las medidas que adopta para vigilar las posibles actividades de transbordo de los buques que enarbolan su pabellón.

Taipei Chino: En respuesta a la Rec. 19-06, párrafo 10 de la hoja de comprobación de tiburones, Taipei Chino indicó que informaba del "número de descartes muertos y liberaciones vivas" de marrajo dientuso del Atlántico norte, y que Taipei Chino ya no permite la retención de esta especie. Sin embargo, dado nuestro conocimiento de las pesquerías de Taipei Chino, esperaríamos que el nivel de descartes fuera mucho más alto. Estados Unidos solicita una explicación de la forma en que se determinan esas estimaciones.

Colombia: Estados Unidos recuerda las discusiones de 2019 cuando la Comisión estaba considerando conceder el estatus de colaborador a Colombia y, particularmente, la solicitud de información adicional sobre sus intereses pesqueros y el régimen de ordenación. Además, tomamos nota de la solicitud de la Secretaría de información sobre acuerdos de acceso realizada a Colombia. En respuesta a estos temas, solicitamos a Colombia que proporcione toda la información pertinente a la Comisión sin demora. Esta solicitud incluye una actualización de la situación de desarrollo de la pesquería de túnidos tropicales de Colombia tal y como lo notificó a la Subcomisión 1 a principios de este año.